



RADICADO No. 052664003002 2019 01498 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1303

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Verificada la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada, el pasado 3 de noviembre, se advierte que no se accederá a fijar caución toda vez que se dictó auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

LL.